



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 18 de julio de 2023

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización de Contratación de Crédito  
de Corto Plazo, según DL N°621

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

"N° 1601 - San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de julio de dos mil veintitrés. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Legislativo N° 621 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en Diario Oficial N° 242, Tomo N° 437 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito, hasta por la suma de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,139,394,210.00).
- II. Que según el Decreto Legislativo N° 628 del 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 245, Tomo N° 437 del 27 de diciembre de 2022, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado Ejercicio Fiscal 2023, que en el Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 311 Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, Fuente Específica 31201 Bonos del Estado, contiene el monto de US\$472,437,210.00 y Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, Fuente Específica 31404 de Organismos Multilaterales, Otros Empréstitos el monto de US\$666,957,000.00.
- III. Que con base en el Decreto Legislativo N° 621 del 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 242, Tomo N° 437 del 27 de diciembre de 2022, se autorizó Acuerdo Ejecutivo N° 14 y N° 15 del 6 de enero de 2023 y el Acuerdo Ejecutivo N° 112 del 25 de enero de 2023, de los cuales se han emitido Títulos Valores de Crédito (BONOS) por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$379,700,000.00).



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "A".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





## MINISTERIO DE HACIENDA

- IV. Que el Decreto Legislativo N° 621 antes mencionado, en su Art. 4, autoriza al Ministerio de Hacienda para que por medio de su Ministro o el funcionario que él designe, gestione en condiciones de mercado favorables a la República de El Salvador, la obtención de un Crédito Puente, que está calificado legalmente, como deuda de corto plazo; para cuya formalización, se autoriza la suscripción de un Contrato de Crédito, Pagaré u otro título de análoga naturaleza, que ampare la emisión de títulos valores de crédito de corto plazo y cualquier otra operación crediticia, bursátil o financiera reconocida y regulada por la legislación salvadoreña.
- V. Que de conformidad al Art. 4, inciso 4 del Decreto Legislativo N° 621, se declaran exentas de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, las operaciones que se generen o relacionen con el Crédito Puente a que se refiere la presente disposición; así como las transferencias que se susciten como resultado de la negociación, contratación y colocación de dicho Crédito, sea que se trate de un acreedor o inversionista nacional o extranjero, domiciliado o no, en la República de El Salvador.
- VI. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 87 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Ministerio de Hacienda se encuentra facultado para la emisión y colocación de otros instrumentos financieros de corto plazo distintos a las Letras del Tesoro (LETES).

### POR TANTO,

En función de las razones y consideraciones precedentes y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo N° 621 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 242 Tomo N° 437 de la misma fecha.

### ACUERDA:

1. Autorizar a la Dirección General de Tesorería a emitir y colocar Títulos Valores de Crédito que amparen deuda de corto plazo, bajo la denominación de Certificados del Tesoro, hasta por un monto de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), con el objeto de viabilizar la obtención de recursos monetarios amparados en el Crédito Puente, autorizado en el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 621.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "A".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

2. Autorizar al Director General de Tesorería para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito de Corto Plazo, incluyendo las gestiones para la colocación e inscripción de los Títulos en la Bolsas de Valores.
3. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito cuya gestión se autoriza mediante el presente Acuerdo.
4. Autorizar el mecanismo de subasta pública o privada para la adjudicación de los Títulos Valores de Crédito de Corto Plazo, bajo los elementos de perfil siguientes:

Monto Total a Subastar	US\$ 100,00,000.00
Forma de Subasta	Pública o Privada
Monto y Fecha Primera Subasta	US\$26,000,000.00 jueves 20 de julio de 2023
Plazo	30 días
Tasa de interés	7.25 % Anual
Forma de Liquidación	T+0
Fechas de Siguietes Subastas	Las fechas se comunicarán una vez determinados los montos y fechas de cada subasta.
Tasa de Interés	Según los plazos y condiciones del mercado.
Plazo o Vencimiento	Según las necesidades que establezca el mercado.
Forma de Liquidación	Se comunicarán una vez determinados los montos y fechas de cada subasta.
Destino de los Fondos	Según lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto Legislativo N° 621.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "A".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

Forma de pago de los intereses	La primera subasta con plazo de 30 días, se pagará al vencimiento y las demás serán de forma trimestral los primeros tres pagos y al vencimiento el cuarto pago.
Rescate o pago de los Certificados del Tesoro, al vencimiento o de forma anticipada	De conformidad al Art. 4 del Decreto Legislativo N° 621. En caso de rescate previo al cumplimiento de los primeros tres trimestres o a su vencimiento, el pago de intereses se reconocerá a la fecha de la redención.
Régimen aplicable a la Operación del Crédito Puente y su Título de Crédito	De acuerdo al Art. 4 del Decreto Legislativo N° 621, la operación estará exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, tanto para las operaciones originales como para las transferencias que se susciten como resultado de la negociación, contratación y colocación de dicho crédito, ya sea que se trate de un acreedor o inversionista nacional o extranjero, domiciliados o no, en la República de El Salvador.
Características de los Certificados del Tesoro	Desmaterializados con inscripción en la Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), negociables en la Bolsa de Valores.

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda Interino (f) "J. R. P.")"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Jerson Rogelio Posada Molina  
Ministro de Hacienda Interino



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "A".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

